

RECURSO DE APELACION - 11001400303420220041800

Rafael Ignacio Camelo Hernández <rafael.camelo.h@hotmail.com>

Lun 26/06/2023 4:53 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacionesjudicialesvcobrojuridico@bancopopular.com

<notificacionesjudicialesvcobrojuridico@bancopopular.com>; BYA ABOGADOS

<info@abogadosconsultoresbya.com>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE APELACION - MARYURI MARTÍNEZ PRADA Y OTRO.pdf; EXTRACTO CREDITO - SUPERFINANCIERA.pdf;

Señora

JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
	DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A.
	DEMANDADO:	MARYURI MARTÍNEZ PRADA Y OTRO
	EXPEDIENTE:	11001400303420220041800

Asunto: RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE SENTENCIA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2023 - POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

RAFAEL IGNACIO CAMELO HERNÁNDEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.029.026 expedida en Bogotá D.C., abogado inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 359.643 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el presente escrito como apoderado judicial de **MARYURI MARTÍNEZ PRADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.260.829 de Bogotá, encontrándome en la oportunidad legal, de manera respetuosa, interpongo **RECURSO DE APELACIÓN**

Señora

JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
	DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A.
	DEMANDADO:	MARYURI MARTÍNEZ PRADA Y OTRO
	EXPEDIENTE:	11001400303420220041800

Asunto: RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE SENTENCIA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2023 - POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

RAFAEL IGNACIO CAMELO HERNÁNDEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.029.026 expedida en Bogotá D.C., abogado inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 359.643 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el presente escrito como apoderado judicial de **MARYURI MARTÍNEZ PRADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.260.829 de Bogotá, encontrándome en la oportunidad legal, de manera respetuosa, interpongo **RECURSO DE APELACIÓN**, en contra de la providencia calendada el 21 de junio de 2023, notificada en estrados; lo anterior de conformidad con las siguientes consideraciones:

I. PROCEDENCIA DEL RECURSO.

El recurso de APELACIÓN que aquí se interpone, resulta procedente teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 322, numeral 3 del Código General del Proceso, que dispone: “ (...)Cuando se apele una sentencia, el apelante, al momento de interponer el recurso en la audiencia, si hubiere sido proferida en ella, o dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización o a la notificación de la que hubiere sido dictada por fuera de audiencia, deberá precisar, de manera breve, los reparos concretos que le hace a la decisión, sobre los cuales versará la sustentación que hará ante el superior (...)”

En el presente caso, la providencia que se apela, es la calendada el día 21 de junio de 2023, mediante la cual “se conceden las pretensiones de la demanda”.

II. OBJETO DEL RECURSO.

El recurso de APELACIÓN de que trata el presente escrito tiene por objeto que el Juez del Circuito de Bogotá D.C., examine la cuestión decidida para que **REVOQUE EN SU INTEGRIDAD LA SENTENCIA DEL 21 DE JUNIO DE 2023, Y EN SU LUGAR, DECLARE PROSPERAS LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA PASIVA.**

III. RECURSO DE APELACIÓN A LA SENTENCIA IMPUGNADA.

Decide la sentencia atacada *“conceder las pretensiones de la demanda”*

Para fundamentar la decisión, el despacho, afirma que: *“... al no haber sido cancelada la totalidad de la obligación pretendida por la entidad financiera es esta suficiente para ordenar seguir adelante con el proceso ejecutivo; y basado el despacho en el dicho de la Representante Legal de Banco Popular, en lo referente a que los pagos realizados y aceptados por la entidad financiera serán tenidos como abonos al momento de realizar la liquidación de la obligación, en referencia a un estado de cuenta con estado vigente y al día en el pago de sus cuotas expedido por la misma demandante y sin ninguna anotación adicional como bien lo manifiesta la Juez”*

Respecto a las anotaciones anteriores que se encuentran insertas en el audio de fecha 21 de junio de 2023 (el cual a la fecha presentación de este escrito no se encuentra cargado al link de acceso del expediente digital que nos ocupa), es preciso declarar el rotundo inconformismo y desacuerdo, de acuerdo con los siguientes reparos:

PRIMER REPARO: La entidad Banco Popular no cumplió con el deber de información oportuna como tampoco el Despacho verifico sobre la existencia de supuesta “información dada a la señora **Maryuri Martínez Prada**”, ya que NO considero de importancia la debida información en las distintas etapas fijadas por la Circular Básica Jurídica (C.E. 029/14); esto respecto a la Información al Consumidor Financiero, Como:

- a. PARTE I - INSTRUCCIONES GENERALES APLICABLES A LAS ENTIDADES VIGILADAS - TÍTULO III - COMPETENCIA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR FINANCIERO - CAPÍTULO I: ACCESO E INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

3.1. Información respecto de las instancias de atención al consumidor financiero

3.2. Generalidades de la información de los productos y servicios

3.2.2. Requisitos de la información

- b. PARTE II - MERCADO INTERMEDIADO - TÍTULO I - INSTRUCCIONES GENERALES RELATIVAS A LAS OPERACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO - CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES ESPECIALES APLICABLES A LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA.

1.8. Información al deudor / locatario

Falta de información al consumidor financiero que le permitió a la entidad Bancaria ejercer acciones judiciales que solo van en perjuicio patrimonial de la demandada dentro del proceso, ya que la parte demandante como el Despacho consideran que la información que debió darse oportunamente a MARYURI MARTÍNEZ PRADA **NO** fue vital para evitar encontrarse incurso en un proceso ejecutivo, además de manifestar la entidad bancaria en su pronunciamiento sobre las excepciones propuestas que dicha información NO es necesaria/obligatoria para interponer una demanda, queriendo hacer ver Banco Popular por medio de su Representante Legal que solo busca hacerse a la propiedad por medios “legales”.

De esta manera se insta al juzgador que ordene, como se solicitó en la contestación de la demanda y excepciones a “Como prueba se solicita a la demandante aportar las documentales que reflejen lo contrario”, esto referente a que la demandante en su escrito de demanda afirma que a la señora MARYURI MARTÍNEZ PRADA, fue requerida en varias oportunidades para el pago de lo debido, situación que es ajena a la verdad.

SEGUNDO REPARO:

Respetuosamente, este reparo va encaminado en hacer ver al Despacho que el valor ejecutado dentro del proceso obedece a valores correspondientes a los meses de enero de 2022, febrero de 2022, marzo de 2022, y abril de 2022, de la obligación contenida en el título valor Pagare No. 89715019140, de largo plazo créditos de vivienda cuota fija en pesos (sistema de amortización “cuota constante-amortización gradual en pesos-circular externa 085 de 2000 de la superintendencia bancaria), los cuales corresponden a capital, y a los intereses de plazo; valores que corresponden a obligaciones extinguidas por **PAGO** el que ha sido RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR BANCO POPULAR, como lo demuestran los soportes de pago que reposan en el expediente digital del proceso además se cuenta con certificación del área de Cartera Hipotecaria de la Entidad Financiera Banco Popular S.A., en donde se refleja que la obligación hipotecaria se encuentra al día, dando como resultado la inexistencia de tal incumplimiento a las obligaciones alegadas por la demandante.

Para ilustrar lo anterior la Circular Básica Jurídica (C.E. 029/14), nos muestra:

“PARTE II - MERCADO INTERMEDIADO - TÍTULO I - INSTRUCCIONES GENERALES RELATIVAS A LAS OPERACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO - CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES ESPECIALES APLICABLES A LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

1.5. Aplicación de los pagos

*Cada pago debe aplicarse en el siguiente orden: primas de seguros, intereses de mora si fueron pactados y se han causado, y cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, **es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas**. Salvo manifestación expresa en contrario del deudor/locatario, si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se **abonará** como pago parcial de la misma; si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como **abono** a capital.”*

Señor Juez, vemos acá como se da aplicación a los pagos para que existan abonos parciales o abonos totales, explicación distinta y distante a lo manifestado por la Representante Legal en la concepción que tanto la demandante plasma cuando descurre las excepciones como en el interrogatorio.

También señor juez, se ve a todas luces que la entidad financiera dio aplicación a los pagos realizados el 25 y 29 de octubre de 2023 y 02 de noviembre de 2022, en el entendido que se cubrieron todos los componentes de las cuotas atrasadas, sin que haya existido objeción alguna por la demandante.

Es más, el 03 de noviembre de 2023, se genera un soporte denominado **CERTIFICADO DE CRÉDITO AL DÍA**, documento que está informando que el deudor se encuentra al día en el pago de sus cuotas, además de señalar que el crédito se encuentra **VIGENTE**.

Y es acá donde se reitera que la señora Representante Legal de Banco Popular, quiere confundir a la administración de justicia en el cómo se da trámite a los pagos en los referidos “abonos” en contravía de lo ya enseñado por la Circular Básica Jurídica, sumado a que la parte demandante quiere hacer ver que una certificación de Banco Popular **NO** tiene validez al expresar claramente que “El crédito a la fecha se encuentra al día”, informando verazmente el documento que EL DEUDOR SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE SUS CUOTAS.

TERCER REPARO: Pese a que en el transcurso de la audiencia del día 20 y 21 de junio de 2023, la demandada señora **MARYURI MARTÍNEZ PRADA**, reveló en múltiples oportunidades que se realizó solicitud formal a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA en referencia a informe de pagos del crédito hipotecario número 89715019140, el día 14 de febrero de 2023 con radicado 121676388664163351, en donde el 10 de marzo de 2023 le responde MARILUZ CHIQUIZA PIRAQUIVE, Analista Solución PQR de la Gerencia de Soporte y Servicio al Cliente – PQRS:

*(...) En atención a su requerimiento, relacionado con los pagos del crédito hipotecario No. ****9140, al respecto le informamos:*

El crédito hipotecario No. *9140 registra activo y se encuentra al día. su próxima cuota está proyectada para el día 18 de marzo de 2023 como lo podrá evidenciar en el extracto bancario adjunto.***

Tenga en cuenta que, la fecha establecida para pago de su crédito son los días 18 de cada mes, si se realiza el pago después la obligación presentará vencimiento del crédito y se iniciará el proceso de llamadas recordando la fecha estimada de pago (...)

Dos situaciones se logran divisar en esta comunicación de Banco Popular:

1. Se reitera en marzo de 2023 que el crédito hipotecario se encuentra al día y que la próxima cuota proyectada esta para el 18 de marzo de 2023, SIN NINGÚN tipo de acápite, nota, advertencia, que haga ver que el crédito hipotecario TENGA ALGUNA OBLIGACIÓN PENDIENTE DE PAGO.
2. Se informa que, si no se paga en la fecha establecida, se iniciara un proceso de llamadas recordando la fecha estimada de pago; INFORMACIÓN, LLAMADAS QUE NUNCA SE LE REALIZARON A LA DEMANDADA, información que quiere la demandante hacer pasar por NO necesaria en el transcurso normal de la operación de la entidad financiera.

Finalmente, en la misma comunicación del 10 de marzo de 2023, el Banco Popular allega EXTRACTO CRÉDITO, en el cual se detallan además de nombres, dirección, ciudad, referencia de pago, No. De crédito, valor a pagar, fecha límite de pago, **Cuota Facturada: 89**, las siguientes:

INFORMACIÓN CRÉDITO:

Valor del crédito:	\$63.142.000
Número de cuotas pactadas:	183
Numero de cuotas pagadas:	88

ESTADO DE CRÉDITO EN MORA

Saldo capital en mora:	0
Días en mora capital:	0
Días en mora intereses:	0

Dejando ver esta información que se adjunta en su integridad que NO SE TIENE OBLIGACIÓN PENDIENTE A LA FECHA, quedando SALDADO A CONFORMIDAD TODAS LAS CUOTAS ANTERIORES A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL EXTRACTO DE CRÉDITO.

Documento que de oficio el despacho se NEGÓ a solicitar información que sobre el reposa.

Quedo atento a los tiempos estipulados para realizar la respectiva sustentación al superior como lo ordena la ley 2213 de 2022 y el CGP.

Se tiene presente que el despacho admitió el recurso de apelación interpuesto en audiencia del 21 de junio de 2023.

IV. PETICIÓN.

De conformidad con el recurso que precede, de manera respetuosa, se solicita:

PRIMERO: REVOCAR TOTALMENTE LA SENTENCIA del 21 de junio de 2023 y en su lugar ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Cordialmente,

RAFAEL IGNACIO CAMELO HERNÁNDEZ

C.C. No. 80.029.026 de Bogotá D.C.

T.P. No. 359.643 del C. S de la J.

Bogotá D.C, 10 de marzo de 2023

Señora
MARYURI MARTÍNEZ PRADA
mmartinez140689@gmail.com

Número de radicado ante el Banco:	2655259
Número de radicado ante la Superintendencia Financiera:	121676388664163351
Fecha de radicado:	14/02/2023

Reciba un cordial saludo:

En el Banco Popular trabajamos para convertirnos en su principal aliado financiero. Por ello, uno de nuestros objetivos fundamentales escuchar, comprender y dar tramites a sus solicitudes. En atención a su requerimiento, relacionado con los pagos del crédito hipotecario No. ****9140, al respecto le informamos:

El crédito hipotecario No. ****9140 registra activo y se encuentra al día . su próxima cuota está proyectada para el día 18 de marzo de 2023 como lo podrá evidenciar en el extracto bancario adjunto.

Tenga en cuenta que, la fecha establecida para pago de su crédito son los días 18 de cada mes, si se realiza el pago después la obligación presentará vencimiento del crédito y se iniciará el proceso de llamadas recordando la fecha estimada de pago.

Ahora bien, El codeudor puede realizar los pagos del crédito hipotecario por los siguientes canales o medios:

- A través de la Red de los Bancos de Grupo Aval.
- Fiduciaria Banco popular (convenio para pago descuento de nómina y pago de crédito de vivienda), como alternativa a los beneficios que otorga una cuenta.
- Si tiene cuenta con Banco Popular, puede autorizar el Debido automático o inscribir la obligación en el portal y cancelarla por internet.
- Si tiene cuenta con otro Banco, puede inscribir la obligación y cancelar mensualmente (Al inscribir la obligación: cuenta corriente No. 120-90199303-0, Nit. del Banco Popular 860.007.738-9).
- Puede realizar pago a través de cajeros automáticos.
- A través del portal de pagos del grupo Aval, Aval Pay (PSE) botón de Pagos Seguros en Línea.

Cuando usted tenga una queja o reclamo, también puede acudir al Defensor del Consumidor Financiero, Laguado Giraldo, vocero de los consumidores financieros ante el BANCO POPULAR S.A. llamando desde Bogotá al teléfono 2110351 o desde cualquier parte del país al 3203981187, vía correo electrónico a reclamaciones@defensorialg.com.co o ingresando a la página web www.defensorialg.com.co seleccionando el logo del Banco Popular y diligenciando el formulario virtual. De igual forma puede enviar una solicitud escrita a la Calle 70 A No. 11- 83, Bogotá, D.C.

Le expresamos nuestra disposición de atenderle y apoyarle en el cumplimiento de sus propósitos y proyectos. De igual manera, le manifestamos nuestras más sinceras disculpas por los inconvenientes que esta situación le pudiera generar.

En caso de alguna inquietud adicional, lo invitamos a comunicarse con la línea verde en Bogotá al 7434646 y a nivel nacional sin costo al 018000184646.

Atentamente,



MARILUZ CHIQUIZA PIRAQUIVE

Analista Solución PQR

Gerencia de Soporte y Servicio al Cliente – PQRS

Anexo: Uno (Extracto)

EXTRACTO CRÉDITO

Fecha: 02/01/2023

Nombre:	RODRIGUEZ CORREDOR LARRY FERNANDO
Dirección:	CL 48 J No. 5 D 90 IN 10 AP 303
Ciudad:	BOGOTA BOGOTA

Referencia de pago:	89715019140
No. de crédito:	89715019140
Valor a pagar:	225,007
Fecha límite de pago:	18/01/2023
Cuota facturada:	89

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO	
Valor del crédito:	\$63,142,000
Fecha de desembolso:	18/11/2015
Número de cuotas pactadas:	183
Número de cuotas pagadas:	88
Saldo a capital:	42,417,326
Tasa interés pactada :	8.90000%

ESTADO DEL CRÉDITO EN MORA	
Saldo capital en mora:	0
Días en mora capital:	0
Días en mora intereses:	0
Tasa de interés en mora (E.A.):	13.35000%

CONCEPTO	DETALLE PAGO ANTERIOR	DETALLE PAGO MES ACTUAL
Abono a capital:	207,126	0
Interés corriente:	344,450	225,007
Interés mora:	0	0
Seguro de vida:	19,681	0
Otros seguros:	12,087	0
Valor frech	0	0
Seguros alivios:	0	0
Intereses alivios:	9,718	0
Número de cuotas:		1
Intereses y seguros periodo de alivio pendientes de pago		808,899
Saldo de capital:		42,417,326
Total deuda crédito:		43,451,232

* Seguro de incendio y terremoto, seguro de automóviles, seguro de equipo y maquinaria, seguro de rotura y maquinaria.

DETALLE SEGUROS		
Factor del seguro de vida: 00.04590	Factor otros seguros: 00.01340 Con IVA	Factor otros seguros: 00.00000 + IVA
Costo del recaudo: 9,360.00	Costo de recaudo: 9,360.00	Costo de recaudo: 9,360.00

Tipo de cargo:			Abono normal* ☐	Reducir cuota** ☐	Reducir plazo*** ☐
Referencia de pago:	89715019140	No. de crédito:	89715019140	Valor:	
Forma de pago	Cod. Banco		No. cheque:		
Efectivo ☐					
Cheque ☐					
Espacio para código de barras					

*Abono normal es un pago para cubrir la próxima cuota.

**Reducir cuota es un pago extraordinario a capital, se recalcula el saldo entre el número de cuotas faltantes, disminuye el valor de la cuota.

***Reducir plazo es un pago extraordinario a capital, se reduce el tiempo de crédito.

Estimado Cliente

Para más información, comuníquese con la Línea Verde
En Bogotá: 743 4646, y desde el resto del país: 01 8000 184646.

Información adicional

INFORMACIÓN ⓘ	CANAL ⓘ	CONTACTO ⓘ
Actualización de datos para envío del extracto físico o electrónico.	Línea Verde. www.bancopopular.com.co	Bogotá: 743 4646 Resto del país: 01 8000 184646
Información general.	Página web.	www.bancopopular.com.co
Defensor del consumidor financiero.	Laguado Giraldo Ltda.	Cll. 70 A N.º 11- 83, Tel.: 5439850 Afx: 5439855 www.defensorialg.com.co
Puntos de pago	1. Débito Automático: esta modalidad aplica si tiene una cuenta en el Banco Popular, diríjase a la oficina más cercana, adjuntando una carta donde solicite el asocio de la cuenta y el valor exigible mensual a debitar de su obligación. 2. Red de oficinas Banco Popular (incluido el dígito del chequeo) 3. Red de oficinas AVAL 4. Ingresando a www.avalpaycenter.com y en búsqueda para pagos digita Crédito de Vivienda Banco Popular y sigue los pasos  5. Ingresando a tu Portal de Internet desde cualquier banco, inscribe el número de tu obligación sin dígito de chequeo y continúa con los pasos.	www.bancopopular.com.co

- El Banco Popular, como un servicio especial a sus deudores, informa por anticipado el valor de su cuota. Sin embargo, si no se recibe el cobro correspondiente antes de la fecha pactada, debe acercarse a las oficinas del Banco para dar cumplimiento a la obligación.
 - En caso de presentarse cheques impagos, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
 - Los pagos efectuados después de la fecha de corte aparecen en el **siguiente recibo**.
 - Para que el recibo sea válido como comprobante de pago, se requiere impresión por máquina registradora del valor recibido o la inicial y sello de nuestro cajero.
 - De acuerdo con el artículo 2.36.2.2.5 del Decreto 2555 de 2010, el deudor **tiene la libertad de elección de la aseguradora** con la cual tomar el seguro para la cartera y/o garantías.
 - Los deudores y/o locatarios que toman la póliza a través del Banco para amparar la cartera y/o garantías, pueden consultar las condiciones del seguro en la página web del Banco en el siguiente link:
<https://www.bancopopular.com.co/wps/portal/popular/inicio/servicio-cliente/seguros/>
 - Para la atención de los siniestros de los seguros contratados a través de las pólizas en la cual el Banco actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o locatarios, los clientes y/o familiares deben remitir digitalizados los soportes del siniestro al correo: siniestros_deudores@bancopopular.com.co de acuerdo con los requisitos exigidos en las pólizas publicadas en la página web del Banco en el siguiente link: <https://www.bancopopular.com.co/wps/portal/popular/inicio/servicio-cliente/seguros/>
 - Cualquier inquietud relacionada con este extracto puede comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S. Email: revisoriafiscal@bancopopular.com.co o Defensor del Consumidor Financiero LAGUADO GIRALDO Ltda., Calle 70ª No. 11 – 83 Bogotá, Colombia. Teléfonos: **5439850 – 2351604** Fax: **5439855** e-mail: reclamaciones@defensorialg.com.co o en la página web www.defensorialg.com
 - En virtud de lo establecido en la Ley 1266 de 2008 de Habeas Data, le informamos que si su obligación se encuentra en mora, se realizará el respectivo reporte negativo ante Centrales de Información, lo cual afectará su historial crediticio según lo estipulado en la normatividad vigente.
 - Le recordamos que, para evitar gastos de cobranza, su crédito debe permanecer al día. Así mismo, si cancela en una fecha posterior a la fecha de vencimiento, se incurrirá en intereses moratorios que ocasiona que no se cancele la totalidad de la cuota por capital y su crédito quede vencido.
- Para más información sobre las políticas y tarifas relacionadas con la gestión de cobranzas visite nuestra página de internet
- www.bancopopular.com.co o comuníquese con nuestras líneas de atención de Cobranzas: Bogotá 7444857 y Línea Nacional 01 8000 516 300.

Para más información comuníquese con nosotros. Línea de atención Línea Verde en Bogotá: **743 4646**. En el resto del país sin costo: **01 8000 184 646**.

Realiza el viaje que
siempre soñaste con tu
crédito de Libre Destino.

